

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, sin límite de cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veintidós céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 16 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se aborran con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Gobernación de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cuadrante de línea el día lunes, cada página al semana y quince páginas al año, a los particulares, pagadas al salir la suscripción. Los pagos en caso de la muerte o salida del extranjero, administradores de bienes en liquidación, sucesores de testador, y firmantes por la liquidación de bienes que resulte. Los suscriptores atrasados se cobran con número de responsabilidad.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala fijada en circular de la Comisión provincial publicada en los Boletines de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados de instrucción, sin distinción, diez pesetas al año.

Máximo precio, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, sin límite de cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veintidós céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 16 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se aborran con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 9 de febrero de 1922.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A los que por la presente viere y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

**Artículo primero.** Se declaran de utilidad pública las obras de abastecimiento de agua de la ciudad de León, y se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar al Ayuntamiento de la misma, con arreglo al proyecto que se aprueba, la concesión de un caudal máximo de 200 litros de agua por segundo, destinados a dicho abastecimiento y derivados de la corriente subterránea del río Torío o de las manantiales que brotan en su misma cuenca denominados «Del Purgatorio», «La Fontana» y «Del Infierno».

**Artículo segundo.** Los derechos a la expropiación forzosa que se derivan del artículo anterior, se entienden con derogación expresa para este caso del artículo 164 y sus con-

cordantes de la vigente ley de Aguas, y quedarán sometidos a todas las disposiciones que rigen sobre la materia.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a 20 de enero de 1922.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, José Maestre.

(Gaceta del día 21 de enero de 1922.)

#### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR

**SOBRE LA BLASFEMIA**  
DON JOSÉ LOPEZ BOULLOSA,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que el Excmo. señor Ministro de la Gobernación me comunica, por telégrafo, lo siguiente: «Ruego a V. S. que preste singular atención a la reproducción de la blasfemia, publicando bando o circular recabando, con este fin, el concurso de los ciudadanos, conminando con imponer a los infractores las sanciones para que le autoriza la ley Provincial.»

Como quiera que este Gobierno, atento ya a la persecución y castigo de ese vicio o mala costumbre de blasfemar, ha publicado una circular, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 9 de septiembre del año último, en la que no sólo exponía su deseo de reprimir y extirpar tan indecorosa falta de moralidad pública, sino que excitaba el celo de todos los ciudadanos de esta provincia, autoridades y agencias de la misma, des-

de luego se reproduce y recuerda dicha circular, para que tenga en cuenta, se proceda como en la misma se previene; esperando del celo de los Sres. Alcaldes y todos los agentes de mi autoridad, la completa y eficaz observación en tan importante servicio.

León 9 de febrero de 1922.

José López Boullosa

#### Circular

Habiendo desaparecido del domicilio materno, calle de San Agustín, 10, principal, Madrid, al menor Alfonso Blanco Canero, de 15 años de edad, hijo de Pilar, sito, morano, pelo castaño oscuro, ojos grandes, cara redonda, peinado con raya y tiene una cicatriz en el cuello, encarezco a la Guardia civil, Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía, procedan a su busca y detención, y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

León 8 de febrero de 1922.

El Gobernador,

José López Boullosa

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

#### Circular

Dispone el artículo 120 de la ley de 29 de agosto de 1882, nuevamente redactado por el segundo del Real decreto de 23 de diciembre de 1918, que las Diputaciones discutirán su presupuesto dentro de los quince primeros días del mes de enero; que el 20 de este mes, remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto de V. S., el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, e impedir que se perjudiquen

los intereses generales de los pueblos y que el Gobierno dictará resolución antes del 15 de marzo.

La modificación a que tienen que ajustarse, es la publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al 19 de abril de 1888, adjunta a la circular fecha 10 del mismo mes y año.

Al recordar a V. S. los anteriores preceptos, la reitero el cumplimiento del artículo 18 de: Real decreto de 3 de mayo de 1892, en virtud del cual, una vez aprobado el presupuesto de la Diputación, el Presidente de la misma remitirá un resumen por capítulos y artículos a este Gobierno, para que V. S. ordene su publicación en el Boletín Oficial, y en el término de diez días (hábles, por analogía con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32 del Reglamento de Procedimiento administrativo de este Ministerio, de 22 de abril de 1880.) puedan los Ayuntamientos hacer, por medio de instancia, a la Comisión provincial, las observaciones oportunas, que, así como las reclamaciones de los mismos, se remitirán al Ministerio de la Gobernación dentro de los diez días siguientes (también hábles) al de su presentación y con el informe de la Comisión provincial.

Es igualmente de necesidad inexcusable, que, bien antes, ya después, o mejor a la par, publique el Boletín Oficial el repartimiento del contingente entre los pueblos, como complemento de dicho resumen, y que ejemplares de aquel periódico, donde se inserten uno y otro, mangan unidos al presupuesto para su constancia y efecto en él.

Caso de no haberse hecho reclamaciones u observaciones en tiempo y forma, se certificará así por el

Secretario de la Diputación al mismo día de finalizar el término para presentarla, y seguidamente, si el presupuesto se ha aprobado por la mayoría absoluta que requiere el artículo 118 de la ley Provincial, y si el repartimiento se ha acordado con arreglo al 81, y aprobado también por dicha mayoría absoluta, conforme al 117 de la citada ley.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de esa Diputación, esperando cuide en lo sucesivo de documentar su presupuesto con los justificantes aludidos, pues advertida la falta de ellos, es obligado recabarlos y tal trámite demora la censura del resultado presupuestado, que debe recaer en plazo fijo, e imposible, desde luego, al transcurrir, rija el que votó la Corporación, toda vez que el párrafo tercero del artículo 120 de la ley Orgánica (reformado por el segundo del Real decreto de 25 de diciembre de 1918) dice que registrá siempre que hubiere sido remitido por aquélla a este Ministerio dentro del plazo marcado, y no cabe suponer cumplida semejante formalidad, cuando se cura el presupuesto incompleto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1922.—El Director general, A. Alas Pumarín.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto de Navarra y Vascongadas.

(Firma del día 9 de febrero de 1922.)

**OFICINAS DE HACIENDA**

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Industrial**

Hállándose confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta capital, para el año económico de 1922 a 23, queda expuesta al público en esta Administración por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que procedan; advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado, no serán admitidas las que se formulen.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento. León 4 de febrero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Batelista.

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncios**

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 28 del mes actual participa a esta Tesorería haber

acordado el cese en el cargo de Recaudador Auxiliar de la Zona de Ponferrada, de D. Eloy Encina.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 28 de abril de 1900.

León 30 de enero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 31 de enero último participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de la misma en la única Zona de Murias de Paredes y segunda de León, a D. Angel García y García y a D. Angel García González, con residencia en Santa María de Ordás y Matallonga, Ayuntamiento de Las Omañas, respectivamente, y para la primera y segunda Zonas de esta capital, con residencia en la misma, calle de Carretera de los Cubos, núm. 30, a D. Nicomedes Álvarez García y D. Camilo Álvarez Pidaigo; dabiéndole considerado los actos de los nombrados como ejercicios personalistas por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 28 de abril de 1900.

León 3 de febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Don Sabas Hernández de Alcántara, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de León.

Hago saber: Que en la reunión celebrada en el día de hoy para verificar el escrutinio general de las elecciones, han sido proclamados Concejales electos, por haber obtenido mayor número de votos, los señores siguientes:

- Distrito 1.º—Catedral*
- D. Cipriano Puente Fernández.
- D. Angel Santos González.
- D. Joaquín Puente Raíz.

- Distrito 3.º—San Isidoro*
- D. Manuel Robles Fernández.
- D. Patricio Prade Díez.
- D. Fortunato Vargas Zamora.

Y para reunir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su Inspección en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, expido al presente en León, a nueve de febrero de mil novecientos veintidós. Sabas H. de Alcántara.—El Secretario, Profrán Blanco.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de León**

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciem-

bre de 1921, la cesión de una parcelación indefinible que linda con la parte posterior de la casa número 22 de la calle de Renueva, propiedad de D. Gumersindo Rodríguez, a dicho propietario, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

León 6 de febrero de 1922.—El Alcalde, I. A. Agame.

**Alcaldía constitucional de Barjas**

No habiendo comparecido a la rectificación del alistamiento, verificada el día 29 del corriente, los mozos alistados para el reemplazo del año actual para a continuación se expresan, se les cita por medio del presente anuncio para que concurran a esta Casa Consistorial, por sí o por medio de sus representantes legales, a exponer lo que a su derecho les convenga, el segundo domingo del próximo febrero, día 12, para asistir al cierre definitivo de dicho alistamiento; al tercer domingo del mismo, a las siete de la mañana, día 19, al acto del sorteo, y al primer domingo del próximo marzo, a las ocho de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados; parándose, de no ser el caso, el perjuicio consiguiente.

*Mozos que se citan*

- Jesús López Lago, hijo de Constantino y Manuela.
- Ricardo García Montaña, de Juan y Manuela.
- Brindis García Dorado, de José y Genoveva.
- Alberto García, de María.
- Pedrito Mejía Alonso, de José y Elisa.
- Santos López Prieto, de Gregorio y Manuela.
- Antonio García Castro, de Ramón y Amalia.
- José García Núñez, de Manuel y Elvira.
- Francisco Fernández Navez, de Camilo y Antonia.
- Leopoldo Fernández, de Adelaida.
- Francisco de Arriba, de Joaquina.
- José García y García, de Desemio e Isabel.
- José Leonardo Álvarez Fernández, de Manuel y Manuela.
- Barjas 31 de enero de 1922.—El Teniente Alcalde, Martín Valcarlos.

**Alcaldía constitucional de La Antigua**

Terminados el reparto de la contribución rústica y pecuaria, por los edificios y solares, reparto de

cédulas personales y la matrícula de subido industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1922 a 23, y el proyecto del presupuesto municipal para el mismo año, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días los primeros, y diez y quince, respectivamente, los últimos, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos hagan las reclamaciones que sean justas; pasados los plazos indicados, no serán atendidas.

La Antigua 1.º de febrero de 1922. Cipriano Prata.

**Alcaldía constitucional de Manzana**

Incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Emiliano Merino Santa María, hijo de Guillermo y de Eladia, e ignorándose el paradero de todos años, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o por medio de otra persona, al cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 12 de febrero, a las diez de la mañana; 19 del mismo, a las siete, y el día 5 de marzo, a las ocho; pues de lo contrario, se parará el perjuicio consiguiente.

Matanza 30 de enero de 1922.—El Alcalde, Vicente García.

**Alcaldía constitucional de Villafer**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se detallan, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular, en los plazos reglamentarios de exposición, las reclamaciones que crean justas:

- 1.º Repartimiento de contribución rústica, colonia y pecuaria.
  - 2.º Las listas de edificios y solares.
  - 3.º La matrícula industrial.
  - 4.º Padrón de cédulas personales, y
  - 5.º Padrón de carruajes de lujo.
- Villafer 29 de enero de 1922.—El Alcalde, Gregorio Morán.

**Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba**

Habiéndose iniciado en el alistamiento de este Municipio, hecho en el pasado año, conforme al art. 34, caso 5.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Victoriano de la Fuente Pérez, natural de este Municipio, hijo de Félix y de Angela, que nació el 30 de ene-

ro de 1901, e ignorándose el paradero tanto del mozo como de sus padres, y no conociendo representante alguno a quien notificar, en cumplimiento del capítulo 5.º, artículo 45 de la citada ley, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que concurra a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar en esta Casa Consistorial en los días y horas siguientes: 12 de febrero, a las diez; 19 del mismo mes y 5 de marzo próximo, a las ocho, respectivamente; con la prevención que de no comparecer se le instruirá expediente de prófugo. Reguras de Arriba a 28 de enero de 1922.—E: Alcalde, Fermín Santos.

#### *Alcaldía constitucional de El Burgo*

Están de sesionado al público por el término reglamentario, los repartos de rústica, matricia industrial y reparto de roza y arbolitos, que han de regir en el ejercicio de 1922 a 1925, formados por las respectivas Juntas.

El Burgo 3 de febrero de 1922. El Alcalde, Fermín Santos.

#### *Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano*

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento los mozos Cirilo Álvarez Rojo, hijo de Luciano y de María; Francisco Torral Castro, hijo de Francisco, y de Enrique; Victorino Cuesta Vacas, hijo de Emeterio y de Margarita, e ignorándose el paradero de los mismos, como igualmente el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 de marzo próximo; caso contrario, serán declarados prófugos.

Boca de Huérgano 3 de febrero de 1922.—E: Alcalde, Nicolás Prieto.

#### *Alcaldía constitucional de Villarejo*

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los tutores y parientes, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o persona legalmente autorizada, a los actos de cierre de listas, sorteo y clasificación de soldados, que habrán de tener lugar en las Casas Consistoriales de este

término, los días 12 y 19 del corriente y 5 de marzo próximo venidero; pues en caso contrario, les parará el perjuicio consiguiente.

#### *Mozos que se citan*

Núm. 5.—Manuel Martínez Vega, hijo de Santos y de Francisca, de Veguellina.

Idem 8.—Agustín Pérez Blanco, hijo de Alonso y de María Rosa, de Villena.

Idem 14.—José Fuentes Orna, hijo de Francisco y de María, de Estebanez.

Idem 25.—Lorenzo Canon Martínez, hijo de Felipe y de Polonia, de Veguellina.

Villarejo 3 de febrero de 1922.—El Alcalde, P. O., José Fuentes.

#### *Alcaldía constitucional de Cabrereros del Río*

En el alistamiento de este Municipio se halla incluido con arreglo a lo dispuesto en el art. 54, caso 5.º, el mozo Victoriano Alamo Vacino, hijo de Julián y de Clara, e ignorándose el paradero tanto del mozo como de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 12 y 19 del actual y 5 de marzo próximo; advirtiéndoles que su falta de presentación por sí o persona que le represente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabrereros del Río 1 de febrero de 1922.—El Alcalde en operaciones de Quinca, José Santos.

#### *Alcaldía constitucional de Maraña*

Ignorándose el paradero del mozo N. García, que nació en este Ayuntamiento, hijo de N. García, natural de Pobladora del Valle (Zamora), y encontrándose alistado para el reemplazo actual, e ignorándose el paradero de él y el de su madre tanto por este Ayuntamiento como por el de Pobladora del Valle, según me comunica el respectivo Alcalde; se le cita por el presente para que se presente en este Ayuntamiento o en el de donde resida, a los actos de rectificación y cierre definitivo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el segundo domingo, tercero de febrero y primero de marzo; con el apercibimiento que si no lo verifica, será declarado prófugo.

Maraña 2 de febrero de 1922.—El Alcalde, Constantino Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de C. Brillanes*

Ignorándose el paradero actual de los mozos alistados en este Municipio para el año corriente, número 5, Valentín Rubio, natural de Meroy, hijo de N. y de Luzdivina; Teodoro Constantino Álvarez Suárez, número 9; hijo de Constantino y de Regina, natural de La Riara, cuyos padres fallecieron; número 10, Nicenor Garcilaso Vargas Prieto, natural de San Félix, hijo de José y de Encarnación, e ignorándose también la residencia de sus padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan por sí o persona que legalmente les represente, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar, respectivamente, en esta Consistorial, en los días 12 de febrero, 19 de dicho mes y 5 de marzo próximo; con apercibimiento que al dejarse de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cabrilanes 5 de febrero de 1922. El Alcalde, Emilio González.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

Ignorándose el paradero actual de los mozos alistados en este Municipio para el año corriente que a continuación se relacionan, así como el de sus padres, tutores o parientes, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o persona que les represente, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, los días 12 de febrero, 19 del mismo mes y 5 de marzo próximo, respectivamente, con apercibimiento que al dejarse de hacerlo, se les instruirá a los oportunos expedientes de prófugos.

#### *Mozos que se citan*

Agustín González Gallega, hijo de Angel y de María Balthara, natural de Villanueva de Jamuz.

Juan Pastor Sanjuan, hijo de Dionisia, natural de Jiménez, y de padre desconocido.

Santa Elena de Jamuz 2 de febrero de 1922.—El Alcalde, Viescua Marciago.

#### *Alcaldía constitucional de Riaño*

Se convoca a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de este partido judicial o persona que les represente a la sesión que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 25 del próximo mes de febrero

y hora de las diez de mañana, con objeto de discutir y votar definitivamente el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de la cárcel del partido para el ejercicio de 1922 a 23.

En la misma sesión se hará presentación de la cuenta carcelaria correspondiente al de 1920 a 21, para su examen, constata y aprobación, si lo mereciera.

También se ruega a dichos señores Alcaldes ordenen el ingreso de las cantidades que adeudan por contingente carcelario del corriente ejercicio.

Riaño 25 de enero de 1922.—E: Alcalde, F. de Cosío.

#### *Alcaldía constitucional de Trabadelo*

Incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que al final se relacionan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reemplazos vigente, e ignorándose el actual paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o medio del representante legal, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 12 y 19 del corriente mes y 5 de marzo próximo, respectivamente; advirtiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### *Mozos que se citan*

Vicente Frade Gutiérrez, hijo de Miguel y de María.

Domingo Pérez Silva, de Domingo y Casimiro.

Baldomero Alonso Bello, de José y Purificación.

Manuel Cereales Vidal, de Juan y Ramona.

Miguel Alonso González, de Domingo y Carmen.

José Amancio Vidal Iglesias, de Antonio y Elvira.

Domingo Acebo González, de Domingo y María.

Alfonso López Aceba, de Manoli e Ignacia.

Trabadelo 4 de febrero de 1922. El Alcalde, Pedro Gómez.

#### *Alcaldía constitucional de Cimarras de la Vega*

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que luego se citan, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo de 1922, cuyos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 12 y 19 de febrero actual y 5 de marzo próximo.

no; bajo apercibimiento que de no comparecer en legal forma, serán declarados prófugos.

#### Mozos que se citan

León González Pérez, hijo de Manuel y Manuela.  
Ovidio Ferrández Pérez, de Vitorio y Marcellino.  
Segismundo Lino Pérez Rescón, de Nicolás y Euaila.  
Cimanes de la Vega 6 de febrero de 1922.—El Alcalde, Fructuoso González.

#### Alcaldía constitucional de Algedefe

En el alistamiento de mozos para el actual remplazo, han sido incluidos los mozos Felipe Lozano González, hijo de Bernardino y Teodoro, y Cipriano Campillo Vallejo, hijo de Sanlago y Raimundo, naturales de esta villa, e ignorándose el actual paradero de los mismos, se les llama por el presente a fin de que se presenten ante este Ayuntamiento, el día de los pueblos donde residen o en los Consulados respectivos, para los actos de cierre definitivo del alistamiento, serios y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los domingos segundo y tercero de febrero y primero de marzo; apercibiéndoles de que si no lo verifican, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Algedefe 4 de febrero de 1922.—El Alcalde, Angel García.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1922 a 23, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se ha de manifestar al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Acededo  
Algedefe  
Armania  
Boca de Huérgano  
Castropodame  
Cimanes de la Vega  
Corullón  
Cubillos del Sil  
Frasnedo  
Garafe  
Gordaliza del Pino  
Gordocillo  
Gusendos de los Oteros  
Izgre  
La Erceña  
La Vega de Almanza  
Rabanal del Camino  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María del Páramo  
Sahelices del Río  
Villadegós  
Villacampo de Otero  
Villanueva de Arceyes  
Villanueva de Arceyes

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se manifiesta al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Acededo  
Algedefe  
Armania  
Boca de Huérgano  
Castropodame  
Corullón  
Cubillos del Sil  
Frasnedo  
Garafe  
Gordaliza del Pino  
Gordocillo  
Gusendos de los Oteros  
Izgre  
La Erceña  
La Vega de Almanza  
Rabanal del Camino  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María del Páramo  
Sahelices del Río  
Villadegós  
Villacampo de Otero  
Villanueva de Arceyes  
Villanueva de Arceyes  
Villanueva de Arceyes

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1922 a 23, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Acededo  
Algedefe  
Armania  
Boca de Huérgano  
Cimanes de la Vega  
Corullón  
Garafe  
Gordaliza del Pino  
Gordocillo  
Gusendos de los Oteros  
Izgre  
La Erceña  
La Vega de Almanza  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María del Páramo  
Santiago Millas  
Sahelices del Río  
Villadegós  
Villacampo de Otero  
Villanueva de Arceyes  
Villanueva de Arceyes  
Villanueva de Arceyes

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1922 a 1923, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Cabreros del Río  
Frasnedo  
Garafe  
Oncala

La Erceña  
Sahelices del Río  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María del Páramo  
Villacampo de Otero  
Villanueva de Arceyes  
Villanueva de Arceyes

#### JUZGADOS

##### Cédula de ejecución

Villar (Bonifacio), comitido al finamente en Villanueva de Jamuz, comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, con objeto de que asista como testigo a las actuaciones del juicio oral señalado en causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego contra Julio Benavides Merillas, de dicho pueblo.

La Bañeza 6 de febrero de 1922. El Secretario judicial, P. H., Santiago Martínez.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal accidental de esta ciudad. Hago saber: Que para paga de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Venancio Marino, mayor de edad y vecino de Lugo, en juicio verbal civil que le promovió don Felipe Martínez Llamazares, de esta vecindad, en representación de D. Eugenio Fernández Robles, vecino de Amburgusa, se venden en pública subasta, como de la propiedad del demandado, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Lugo, el barrio de arriba, señalada con el número veintidós, compuesta de planta baja, con varias oficinas, que mide de superficie dieciséis pies dos líneas por doce de ancho: linda de frente, entrando y derechos, Nicasio Valparis; izquierda, callejón, y espaldá, calle Real; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Un huerto, en dicho término, al sitio que llaman camino de la fuente, cabida de un cuartillo, agrorramiento: linda Oriente y Mediodía, calle de las Eras; Poniente, Hermégenes Vilajo, y Norte, Arlatco Escapa; tasado en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra casa, en el casco del mismo pueblo, o en la calle de Solreguero, señalada con el número tres, compuesta de varias habitaciones, con un patio que mide trece metros por cuatro de ancho, y linda de frente, entrando, Aveñino Diez; derecha, María Robles; izquierda, Marcelino Robles, y espaldá, calle Real; tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Vegadeza, el día dos de mar-

zo próximo, a las doce horas, no admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe; no constan títulos de propiedad y el comprador se conformará con certificación del acta de remate.

Dado en León a veintidós de enero de mil novecientos veintidós. José Alonso Pereira.—P. S. M.: Froilan Barco, Secretario suplente.

#### ANUNCIO OFICIAL

##### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la cartera-nombramiento núm. 1.360, del carabiniero Vitoriano Fadón Hernández, que presta sus servicios en Astorga (León), se ruega por el presente anuncio a quien hallara dicho documento, lo entregue a personal de este Instituto, o en su defecto, al Alcalde, para que se sirva remitirlo a esta Comandancia de Madrid. Madrid 7 de febrero de 1922.—El Teniente Coronel primer Jefe, Cecilio Ruiz.

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### CANAL DEL ESLA

##### Segunda convocatoria

Se convoca a todos los propietarios de la zona regable y regantes de la misma con aguas del Canal del Príncipe Alfonso, o del Esla, y al concejario de dicho Canal, a la Junta general que se celebrará en la Casa Consistorial de Villavieja, el día doce de marzo próximo, a las diez de la mañana, con el fin de aprobar definitivamente los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de regentes con agua del mencionado Canal y Reglamento de Sindicatos y Jurados de riegos; siendo de advertir que, en dicho día, por ser Junta en segunda convocatoria, se tomará acuerdo de aprobación definitiva de referidos documentos, con los propietarios y regantes que concurren, cualquiera que sea su número.

San Cristóbal de Entreviñas a 25 de enero de 1922.—El Presidente de la Comisión, Hermelindo Morán.—P. S. M.: El Secretario y Delegado, Julio Rico.

##### LEON